



**CÓDIGO DE ÉTICA Y
CONDUCTA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**

NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Código de Ética y Conducta es nuestra guía para el trabajo diario

El Código de Ética y Conducta es una directriz vinculante para todos los colaboradores de la Compañía a la hora de abordar los requisitos legales y éticos básicos que son importantes en nuestras actividades comerciales y que se aplican a toda la Compañía. Nos ayudan a identificar y poner en manifiesto posibles áreas de riesgo y conflicto y su importancia para Seguros Altántida S.A.

Un marco de referencia internacional y una base para nuestros principios y directrices internas es el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, con el que estamos especialmente comprometidos. La incorporación de los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en nuestro Código de Ética y Conducta subraya nuestra determinación de llevar acabo actividades empresariales de forma social y sostenible.



Todos debemos cumplir con sus reglas

Nuestro Código de Ética y Conducta es aplicable a todos los colaboradores de Seguros Altántida S.A. y el Grupo Financiero Altántida, desde los pasantes hasta los miembros de la Junta de Directorio. Para nosotros, es una cuestión de rutina cumplir con todas las regulaciones legales aplicables. Cumplir con nuestras obligaciones contractuales y cumplir con nuestras promesas es igualmente importante para nosotros. Además, hemos adoptado reglas de conducta internas adaptadas a la industria de seguros.



Nos protegemos a nosotros mismos y a nuestra compañía

El incumplimiento de las normas legales o de los principios éticos puede causar daños perdurables a la reputación de Seguros Altántida S.A., del Grupo Financiero Altántida y de todas sus marcas. Las infracciones legales pueden tener consecuencias de gran alcance, desde la imposición de multas y la ejecución de reclamaciones por daños y perjuicios hasta consecuencias regulatorias.



Una infracción al Código de Ética y Conducta representa un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de trabajo y también puede tener consecuencias civiles y laborales. Además, se pueden imponer sanciones penales si la infracción del Código de Ética y Conducta constituye un delito.

Para nosotros, integridad significa hacer lo correcto por convicción personal

Al tomar decisiones, siempre somos cuidadosos de actuar con integridad, con sentido de responsabilidad hacia nuestra compañía, nuestros clientes y socios comerciales, y como miembros de la comunidad. Esto incluye la firmeza de defender nuestros valores y principios, independientemente de las presiones emocionales, económicas y sociales. Todos contribuimos a proteger la reputación de Seguros Altántida S.A. y del Grupo Financiero Altántida y evitar cualquier situación que pueda causar daño a nuestra compañía o al Grupo Financiero Altántida en su conjunto. Nuestros ejecutivos tienen una responsabilidad: son modelos a seguir y lideran de acuerdo con los principios y valores que defiende al Grupo Financiero Altántida. Están ahí para sus colaboradores y los alientan a hacer preguntas y abordar sus inquietudes siempre que sea necesario.



Cómo abordar las preocupaciones

Cualquier persona que tenga conocimiento de una posible violación de las leyes o de los principios de este Código de Ética y Conducta tiene un deber de reportar, y no debe ignorar los hechos. Queremos evitar cualquier daño posible y protegernos a nosotros mismos y a nuestra compañía. Los reportes sobre posibles violaciones se pueden enviar por teléfono, correo electrónico, carta o a través del canal de denuncias (canal de integridad). Todas las presentaciones se pueden realizar utilizando su nombre o de forma anónima, pero siempre se tratarán de manera estrictamente confidencial.

Se protegerá la identidad de cualquier persona que informe de una posible violación. Independientemente de si un reporte resulta ser preciso o no, los denunciantes no tienen por qué temer medidas disciplinarias u otras consecuencias adversas.



¿Mis acciones cumplen con la ley y con este Código de Ética y Conducta?

Si tienes alguna duda, es una buena idea hablar con tus compañeros, tu superior, el Oficial de Cumplimiento o con la Gerencia Legal, Cumplimiento y Auditoría.

Puedes contactar al equipo de Cumplimiento del Grupo Financiero Atlántida vía correo electrónico: complianceec@segurosatlantida.ec

Además, puedes presentar tus consultas o denuncias a través del Canal de Integridad, el cual lo encontrarás en el siguiente link: <https://www.segurosatlantida.ec/canal-integridad-uno>

INTEGRIDAD EN NUESTRAS ACTIVIDADES DE NEGOCIO



1.- Tratarnos Unos a Otros con Respeto

Nos esforzamos por crear el mejor entorno posible para fomentar la innovación y el rendimiento. Nuestras interacciones mutuas se basan en el trato justo y respetuoso entre nosotros y con nuestros clientes y socios comerciales, así como en el respeto por la dignidad y los derechos personales de todos y cada uno de los individuos.

Respetamos los derechos humanos establecidos en las declaraciones internacionales. Ningún empleado puede ser obligado a trabajar mediante el uso de la violencia o la intimidación de ningún tipo. Prohibimos cualquier forma de empleo involuntario, trabajo infantil y trata de personas. Tampoco toleramos ninguna otra forma de abuso de los empleados. Nos relacionamos abiertamente y con una actividad de respeto mutuo, tolerancia y equidad. No toleramos la discriminación por motivos de origen, ascendencia, nacionalidad, género, religión o filosofía, discapacidad, enfermedad, edad o identidad sexual.

2.- Ser Justos en la Competencia

Queremos seguir siendo competitivos y ampliar nuestras posiciones en el mercado mediante un rendimiento excepcional. Por ello, Seguros Altántida S.A. y las empresas del Grupo Financiero Altántida se comprometen con el principio de perseguir sus objetivos comerciales por medios legales y éticamente irreprochables, así como participar en la competencia por medios legales y justos.

Todos estamos obligados a respetar las normas de competencia y la legislación antimonopolio. Estas prohíben, entre otras cosas, la colusión con los competidores en materia de precios y condiciones, la divulgación de información sensible a la competencia o la presentación de ofertas falsas.

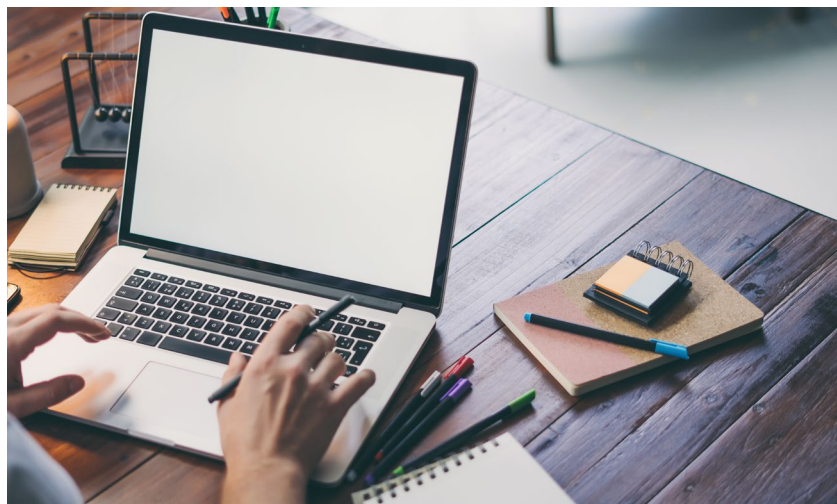
Nunca utilizamos ningún medio ilegal para obtener información sobre los competidores.

3.- Garantizar una Gestión Sostenible

Estamos comprometidos con una gestión empresarial responsable diseñada para crear valor sostenible. Actuamos con una perspectiva de futuro para estar seguros de cumplir las promesas de

rendimiento que hacemos a nuestros clientes, tanto ahora como en el futuro. Tenemos en cuenta explícitamente los requisitos de la comunidad y la protección del medio ambiente y los recursos naturales. El aspecto de la sostenibilidad es un pilar importante de nuestra filosofía corporativa.

Nos esforzamos por mejorar continuamente nuestro desempeño laboral.



4.- Manejo Adecuado de los Bienes de la Compañía

Por principio, utilizamos los bienes de la empresa exclusivamente para fines operativos y laborales. Los protegemos contra el uso indebido, la pérdida o el robo. Además de los activos tangibles, como los recursos operativos, los bienes de la empresa también incluyen intangibles, como las relaciones con los clientes y la propiedad intelectual, incluidas las licencias de software.

Se deben respetar las políticas internas y otras normas que rigen el uso de los equipos y recursos de la compañía (incluidos el teléfono, la computadora, Internet y otras tecnologías de la información).

5.- Protección de la Información Empresarial

La información, como las condiciones comerciales y los contratos, los planes estratégicos y otros datos de la compañía, son la base de la toma de decisiones y de los procesos comerciales clave. Sin embargo, también existe un enorme interés en dicha información fuera de nuestra compañía, por ejemplo, en el espionaje industrial o comercial contra clientes industriales, la exposición de circunstancias personales de clientes privados o la sustracción de datos de empleados para un uso distinto del previsto.

Del mismo modo, la disponibilidad e integridad de la información y de los procesos comerciales digitalizados son el objetivo de ataques (por ejemplo, para extorsionar) o para hacer realidad intereses radicales (por ejemplo, terrorismo).

Seguros Atlántida S.A. y el Grupo Financiero Atlántida mantienen una sólida organización de seguridad de la información en la que se observan todos los estándares importantes para garantizar que la información está segura para nosotros.

Debemos proteger la información empresarial del acceso no autorizado por parte de terceros, así

como de la alteración o pérdida involuntaria.

En nuestros procesos internos, nos aseguramos de que la información se transmita únicamente a aquellos colaboradores que la necesiten para el desempeño de sus funciones. Además, estamos obligados a mantener la confidencialidad sobre toda la información empresarial que llegue a nuestro conocimiento en el curso de nuestras actividades. Esta obligación también sobrevive a la terminación de cualquier relación laboral.



6.- Garantizar el Cumplimiento de la Legislación sobre Protección de Datos y Privacidad

Nuestros clientes nos confían sus datos personales para que podamos cumplir con nuestras obligaciones y ofrecer productos y servicios adaptados a sus necesidades. También obtenemos datos personales de colaboradores y socios comerciales que necesitamos para nuestro trabajo. Debemos manejar estos datos de manera responsable y de acuerdo con las leyes de protección de datos y privacidad aplicables.

Estamos obligados a cumplir con las normas de protección de datos. La política de protección de datos personales de Seguros Altántida S.A. así como la política de privacidad del Grupo Financiero Altántida describen el marco legal para la recopilación, almacenamiento, uso y divulgación de datos personales relacionados con clientes, reclamantes, colaboradores y otras personas. También se han implementado soluciones para la contratación de proveedores de servicios en cumplimiento de la ley de protección de datos y la preparación de textos de protección de datos como cláusulas de consentimiento o información sobre protección de datos.

Todos los interesados pueden comunicarse con el responsable de protección de datos de la compañía de manera confidencial y solicitar asesoramiento sobre la ley de protección de datos y privacidad o señalar los procedimientos de información que pueden ser problemáticos en virtud de las leyes de protección de datos y privacidad.

7.- Preparar Registros e Informes Correctamente

Todos los registros e informes deben ser precisos y veraces, ya sea que estén destinados a la comunicación interna o externa. Esto se aplica en particular a la contabilidad y los estados financieros,

así como a otros informes sobre el desarrollo empresarial y la situación financiera de Seguros Atlántida S.A. o del Grupo Financiero Atlántida.

8.- Prevención del Lavado de Activos

Tomamos medidas para garantizar que la compañía y las empresas del Grupo Financiero Atlántida no sean utilizadas indebidamente para el lavado de dinero u otros fines ilegales. Las obligaciones de los colaboradores están establecidas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos de Seguros Atlántida S.A. y en la política de prevención de lavado de dinero del Grupo Financiero Atlántida. Se debe notificar al Oficial de Cumplimiento de la compañía cualquier caso de sospecha o duda. Las transacciones que parezcan ser ilegales deben suspenderse hasta que se confirme su legalidad sin lugar a duda.

9.- Prevención de la Corrupción

Nos oponemos a cualquier forma de corrupción y extorsión. El soborno y la corruptibilidad no se toleran y son delitos penales, y no solo cuando están involucrados funcionarios públicos.

Debemos tener especial cuidado al tratar con autoridades gubernamentales para asegurarnos de que no se les prometan o concedan pagos u otras ventajas con el objetivo de influir en sus acciones.

Los obsequios entre socios comerciales sirven como expresión de aprecio mutuo, así como para establecer y mantener relaciones comerciales estables. Sin embargo, en determinadas circunstancias, los obsequios, invitaciones u otros beneficios pueden percibirse como un intento de influir en las decisiones comerciales de manera inapropiada. Por este motivo, no se pueden aceptar, ofrecer ni conceder obsequios, invitaciones, beneficios u otras ventajas inapropiadas a socios comerciales o sus colaboradores o familiares.

Los obsequios e invitaciones a socios comerciales deben mantenerse dentro de límites razonables y no deben realizarse con la intención de influir en nuestros socios dentro de sus decisiones comerciales. Deben evitarse incluso la mera apariencia de una ventaja indebida. También deben tenerse en cuenta que, por lo general, se aplican regulaciones comparables a los socios comerciales.



10.- Respeto a la Sanciones y Embargos

En el desarrollo de nuestras actividades comerciales, tenemos en cuenta las sanciones financieras y los embargos existentes impuestos por las Naciones Unidas y la Unión Europea, así como por las instituciones nacionales competentes. Las obligaciones de los colaboradores de Seguros Altántida S.A. y del Grupo Financiero Altántida que van de la mano con el cumplimiento de las sanciones financieras y las regulaciones de embargo están determinadas por la Política de Cumplimiento, así como por las políticas e instrucciones de trabajo vigentes en divisiones o localidades específicas. En caso de duda, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento o al Departamento de Cumplimiento del Grupo Financiero Altántida.

11.- Garantizar el Cumplimiento de la Normativa sobre Información Privilegiada

No podemos comprar ni vender instrumentos financieros cotizados en bolsa de las empresas del Grupo Financiero Altántida o sus socios comerciales (emisores) ni recomendar dichas acciones a otras partes ni transmitir información privilegiada a partes no autorizadas si tenemos conocimiento de información privilegiada del emisor en cuestión (prohibición de operaciones con información privilegiada). Las operaciones con información privilegiada prohibidas son aquellas situaciones en las que el operador utiliza el conocimiento previo para obtener una ventaja sobre otros participantes del mercado, poniendo así en peligro el funcionamiento del mercado de capitales. Por ello, las operaciones con información privilegiada están penadas por la legislación penal.

La información privilegiada es información precisa que no se ha hecho pública y que se refiere a un emisor o a sus instrumentos financieros y que, si se hiciera pública, probablemente tendría un impacto significativo en el precio de estos instrumentos financieros.

Este impacto se considera probable si un inversor informado tiene en cuenta la información al tomar una decisión de inversión.

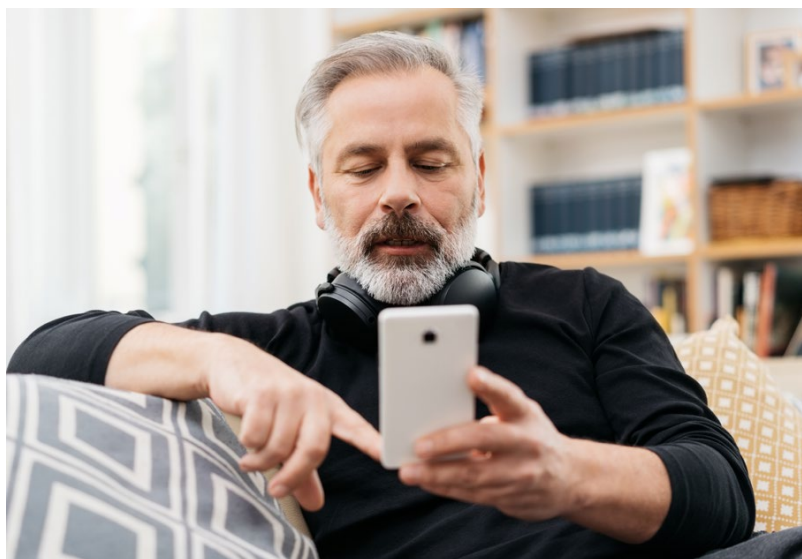
Los colaboradores de las empresas pertenecientes al Grupo Financiero Altántida, así como terceros externos que tengan acceso a información privilegiada relacionada con las empresas del Grupo Financiero Altántida o sus instrumentos financieros, se incluirán en un registro de información privilegiada de la empresa pertinente cuando sea necesario.

12.- Contacto con los Medios de Comunicación, Accionistas e Inversores

El contacto con los medios de comunicación, accionistas e inversores es responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración de la compañía o de personas expresamente designadas y autorizadas para tal fin (en particular, Comunicación del Grupo Financiero Altántida y Relaciones con Inversores). Las consultas externas deben dirigirse a los departamentos correspondientes.

Los colaboradores que, mientras actúan de forma privadas, aparecen públicamente (por ejemplo, a través de redes sociales) como parte de Seguros Altántida S.A. o del Grupo Financiero Altántida o participan en un diálogo de tal manera que podrían ser percibidos como un representante autorizado de la compañía o del Grupo Financiero Altántida deben dejar claro que están actuando de forma

privada.



13.- Cómo Evitar Conflictos de Intereses

Nuestras decisiones empresariales deben basarse siempre en criterios objetivos y de acuerdo con nuestras políticas. Un interés personal en un asunto o una relación personal cercana podrían obstaculizar esta objetividad.

Debemos asegurarnos de que nuestros intereses privados no entren en conflicto con las obligaciones contractuales y los intereses prioritarios de nuestra compañía.

La participación de los empleados en instituciones sin fines de lucro es permisible y deseable. Sin embargo, dicha participación no debe entrar en conflicto con los intereses primordiales del empleador.

Los colaboradores pueden representar a la compañía en transacciones en las que ellos mismo o sus familiares (cónyuges, parejas registradas, hijos u otros parientes que vivan en el mismo hogar) tengan un interés económico significativo únicamente con el consentimiento previos de su líder y después de consultar con el Oficial de Cumplimiento.

14.- Garantizar el Cumplimiento de la Normativa Fiscal

Nos comprometemos expresamente a cumplir debidamente con las obligaciones fiscales. Cumplimos con las leyes fiscales nacionales y extranjeras, rechazamos cualquier tergiversación y garantizamos que las obligaciones fiscales de la compañía se cumplan correctamente. Nuestra planificación fiscal se lleva a cabo de acuerdo con la ley.

Al introducir nuevos productos, nos aseguramos de que se cumplan todos los requisitos fiscales y legales. Además, nos encargamos de estructurar las transacciones de tal manera que se pueda realizar una evaluación fiscal objetivamente correcta.

15.- Determinación de la Idoneidad de las Donaciones y el Patrocinio

Promovemos la educación y la ciencia, el arte y la cultura, así como causas sociales u otras causas generalmente aceptadas que la empresa donante considere dignas de apoyo. No se pueden realizar donaciones a personas, cuentas privadas o destinatarios que puedan dañar la reputación de Seguros Atlántida S.A. o del Grupo Financiero Atlántida. Las donaciones a partidos políticos se realizan únicamente en la medida permitida por la ley y deben ser aprobadas previamente por el Consejo de Administración de la compañía. Todas las donaciones deben realizarse en el marco de las regulaciones fiscales.

Al decidir medidas de patrocinio, se debe tener cuidado de garantizar que exista una relación razonable entre los servicios del patrocinador y el propósito económico previsto.

No se permiten otros pagos a beneficios voluntarios que no estén comparados con un rendimiento equivalente.

16.- Política de Discreción y Confidencialidad

Los colaboradores de la compañía no divulgarán a personas no autorizadas los comunicados o reportes remitidos a las autoridades competentes, especialmente aquellas que han realizado o han intentado realizar operaciones inusuales e injustificadas con respecto a las operaciones internas bajo procesos de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos. De manera similar, se prohíbe a los colaboradores en general informar a los clientes o personas no autorizadas sobre requisitos de información establecidos por autoridades competentes.

Además de estar sujetos a medidas disciplinarias, los colaboradores que no cumplan con esta Política estarán sujetos a las acciones detalladas en el “Reglamento Interno del Trabajo” de la Compañía.

17.- Política sobre el Archivo y la Custodia de Información

Las políticas y procedimientos para mantener la calidad de la documentación relacionada con la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos están establecidos en la Ley para la Prevención del Lavado de Activos, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y demás resoluciones que los entes reguladores dicten para el efecto.

18.- Cumplimiento Legal

Debemos cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares gubernamentales en vigencia al ejercer la administración de nuestro negocio. Es especialmente importante cumplir en lo principal con la Constitución de la República de Ecuador, la Ley General de Seguros, la Ley en materia de Derecho de Competencia, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y las normas relacionadas con Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

19.- Cumplimiento de las Leyes Antimonopolio y de Libre Competencia

Nuestra comunidad tiene el compromiso pleno y efectivo con la competencia justa y libre. Toda actividad que realizamos en nuestro negocio debe estar orientado en proteger y fomentar la competencia sana a fin de garantizar beneficios sostenibles para nuestros clientes y favorecer el bienestar económico de la sociedad.

Como colaboradores de Seguros Altántida S.A. tenemos una responsabilidad personal en ejecutar nuestra labor diaria con estricto apego al cumplimiento de las normas de libre competencia. Dependiendo de la labor que realizamos en nuestro negocio, podremos estar en situaciones que comprometan la libre competencia.

La libre competencia es uno de los valores primordiales para Seguros Altántida S.A., por tanto, deberá primar en la relación con nuestros clientes, proveedores, competidores y a la interna de nuestra comunidad.

En adición a los principios de promoción de la libre competencia adoptados por Seguros Altántida S.A., a toda actividad económica le es aplicable la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado ("LORCPM"), que es la norma ecuatoriana de protección a la libre competencia. En ese sentido, todas las actividades que realice Seguros Altántida S.A. están sujetas a la LORCPM y pueden ser investigadas por el órgano de control, la Superintendencia de Competencia Económica.

Por eso los colaboradores de Seguros Altántida S.A. se comprometen a ejercer con honradez, cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad protegiendo de esta forma la libre competencia y evitando a cualquier acción que pueda afectar nuestros intereses comerciales y la reputación de Seguros Altántida S.A.

Debe tener en cuenta que lo siguiente puede constituir una violación de las normas o estándares de Competencia, ya sea como una conducta de acuerdos anticompetitivos, abuso de poder de mercado y prácticas desleales:

Acuerdos anticompetitivos: Como su nombre lo indica, consiste en cualquier acuerdo entre dos o más compañías que tengan como objetivo o efecto el afectar a la libre competencia. En este tipo de acuerdos, tiene un riesgo más alto los acuerdos entre competidores, presentándose a continuación algunos ejemplos:

- ✓ Fijar precios, clientes u otras condiciones de comercio o servicio, directa o indirectamente, entre competidores.
- ✓ Consejos de los competidores que indiquen que la Compañía debe seguir un cronograma de tarifas aplicables a terceros, tales como proveedores médicos y de mantenimiento.
- ✓ Realizar cualquier acto destinado a lograr acuerdos para distribuir, restringir, limitar y paralizar la producción, distribución o comercialización de bienes o servicios y establecer obligaciones o acordar controles para ellas.
- ✓ Acuerdos de repartición de clientes, proveedores o zonas geográficas.
- ✓ Acuerdos mediante los cuales un proveedor de la Compañía evita que la Compañía reciba los servicios de otros proveedores, ofreciendo precios que no tienen una base económica o escala

del proveedor.

- ✓ Acuerdos entre competidores en el marco de procesos de licitación, concursos, subastas sean procesos privados o públicos que limite la libre competencia en los mismos.
- ✓ La participación en asociaciones gremiales no es prohibido por la Ley, sin embargo, la discusión y acuerdos entre competidores dentro de estas asociaciones gremiales que afecten a la libre competencia pueden ser sancionadas.
- ✓ Abuso de Poder de Mercado: Las conductas de abuso de poder de mercado, usualmente son conductas unilaterales de una compañía. Cuando una compañía tiene una presencia preponderante en el mercado (por ejemplo, tiene una alta participación de mercado) ciertas acciones pueden ser consideradas abusivas:
- ✓ Discriminación injustificada de precios, términos o condiciones para comerciar bienes o servicios.
- ✓ Realizar cualquier acto destinado a lograr acuerdos relacionados con negocios o relaciones de servicio bajo condiciones diferentes para transacciones equivalentes.
- ✓ Realizar cualquier acto destinado a lograr acuerdos para hacer que la ejecución de contratos esté sujeta a la aceptación de servicios adicionales que, por su naturaleza o de acuerdo con el uso comercial, no tienen relación con el objeto de dichos contratos.
- ✓ Realizar cualquier acto destinado a aceptar ventas injustificadas condicionales y vinculadas.
- ✓ Aceptar, sin justificación, rehusarse a satisfacer las demandas de compra o adquisición o las ofertas de venta y la entrega de productos o la provisión de servicios, o negociar con proveedores, distribuidores, comerciantes, compradores o usuarios actuales o potenciales.
- ✓ Realizar cualquier acto destinado a boicotear para limitar el acceso al mercado o el ejercicio de la jurisdicción por parte de otras compañías.
- ✓ Realizar cualquier acto destinado a aceptar, sin justificación, fijar precios de reventa.
- ✓ Realizar cualquier acto destinado a levantar las barreras de entrada o salida de un mercado relevante.
- ✓ Establecer, imponer o sugerir contratos para distribución o venta exclusiva, no competencia o cláusulas similares que resulten injustificadas.
- ✓ Realizar cualquier acto destinado a acordar, con otros agentes económicos, márgenes en la adquisición pública que dirijan y organicen la contratación de modo que se favorezca a uno o más operadores económicos.

Prácticas Desleales: Se considera desleal cualquier conducta que sea contraria a los usos o costumbres honestos en el desarrollo de actividades económicas, las cuales tienen especial relevancia en la publicidad y promoción de productos. Entre este tipo de conductas se encuentran:

- ✓ Actos de Confusión: Crear confusión en consumidores sobre el origen de los productos o servicios de una compañía.
- ✓ Actos de Engaño: Inducir a error al público sobre la naturaleza o características de una producto o servicio.
- ✓ Actos de Denigración: Realizar aseveraciones de desacreditación a otras compañías en el mercado.
- ✓ Prácticas de acoso: Realizar acciones de acoso o aprovechamiento del desconocimiento del **consumidor**.

Dado que identificar la línea roja entre una conducta permitida y una conducta anticompetitiva puede ser difícil, siempre es importante consulta al equipo de Compliance de la compañía cualquier duda que se tenga.

Una infracción de las disposiciones especificadas en esta sección se considerará como una Falta Grave de conducta y será castigada de acuerdo con las indicaciones del Reglamento Interno de Trabajo y normativa laboral vigente, sin perjuicio de otras acciones legales que la Compañía pueda tomar para asegurar la implementación apropiada de estas pautas.

20.- Política de identificación de beneficiarios

La política interna de la compañía para identificar a los beneficiarios de todos los productos que provee, así como el interés asegurable, que en todos los casos será un individuo. Los empleados y funcionarios de la Compañía, y especialmente aquellos que tienen una relación directa con los clientes, deben conocer esta política e implementar los procedimientos según lo establecido en el Manual del Sistema de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

21.- Política para la Inclusión de Nuevos Productos

El personal del área Comercial/Marketing o del área de Producto y cualquier colaborador relacionado con un proceso de inclusión de nuevos productos debe garantizar que el área de Cumplimiento de la compañía participe en dicho proceso.

22.- Manejo de los Requisitos de las Entidades de Control

La respuesta a los requisitos de las entidades de control debe ser revisada por el área de Cumplimiento y el área Legal según lo indicado en el Manual del Sistema de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

23.- Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (Ecuador)

De acuerdo con lo establecido en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro III, Capítulo III, en su artículo 4 “Responsabilidad de los sujetos obligados” indica que “los sujetos obligados deben contar con políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo; y, adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que, en la realización de sus actividades, puedan ser utilizadas como instrumento para cometer el delito de lavado de activos y/o el de financiamiento del terrorismo y otros delitos. Las medidas de prevención abarcarán toda clase de productos o servicios, sin importar que la respectiva transacción se realice.”

Debido a lo anteriormente mencionado y como parte de los principios de Seguros Altántida S.A. y de

las operaciones del Grupo Financiero Altántida a nivel mundial, es responsabilidad de los accionistas, miembros del directorio, funcionarios y empleados en general velar por que Seguros Altántida S.A. ni ninguna empresa del Grupo Financiero Altántida sea utilizada como un instrumento para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y es obligatorio el reporte de quien pueda estar cometiendo estas actividades.

Política “Conozca su Cliente”

Esta política está orientada a tener un adecuado conocimiento de los clientes que se vincula a Seguros Altántida S.A. de forma directa o por medio de sus asesores productores de seguros.

La información obtenida al momento de la vinculación servirá para establecer el perfil operativo y de comportamiento de los clientes, así como para dar cumplimiento con la normativa vigente.

La debida diligencia será aplicada de acuerdo con la particularidad de cada línea de negocio bajo la responsabilidad del Área Comercial, el conocimiento del Comité de Cumplimiento y aprobación de la Alta Gerencia y el Directorio.

Política “Conozca su Accionista”

Cuando el monto de las acciones adquiridas por el nuevo accionista de la Compañía sea igual o mayor al seis por ciento (6%) del capital suscrito, se requerirá una declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos con los que adquiere su participación, en la que se incluirá la indicación expresa de su origen, entregada en el proceso de calificación de responsabilidad, idoneidad y solvencia de los cesionarios o suscriptores de acciones. La Compañía verificará periódicamente que sus accionistas no consten en listas de observados nacionales e internacionales en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, incluida la condición de personas políticamente expuestas; en el caso de presentarse coincidencias deberán tomarse las acciones que correspondan.

Política “Conozca su Empleado”

La política conozca su empleado será responsabilidad del área de Talento Humano que contará con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento para el correcto funcionamiento de esta.

El proceso se cumplirá antes del inicio de la relación laboral (proceso de selección), al inicio como tal (vinculación) y de forma anual o cuando existan variaciones que ameriten su actualización.

Política “Conozca su Prestador de Servicios de Seguros”

La responsabilidad de aplicación de esta política es de los departamentos Comercial, Reaseguros e Indemnizaciones, conforme cada departamento establezca y maneje la relación contractual con cada uno de los prestadores de servicios de seguros.

Todo prestador de servicio de seguros deberá contar con un file de información y documentación en la cual debe constar los documentos que avalen el proceso.

Para iniciar nuevas relaciones con prestadores de servicios de seguros, se requiere la aprobación de la Alta Gerencia.

Política “Conozca su Mercado”

Seguros Altántida S.A. monitoreará las características particulares de las industrias en las que sus clientes desarrollan sus actividades económicas o comerciales, en función al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos al que se hallen expuestas; para ello se adquirirá

un estudio de mercado específico, el mismo que será actualizado cada año y diariamente se realizará un seguimiento de las noticias de prensa para levantar información de las actividades económicas así como zonas geográficas relacionadas con casos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Política “Conozca su Proveedor”

La política conozca su proveedor aplicará a proveedores permanentes de bienes y servicios y será responsabilidad del área de Cuentas por Pagar y Abastecimiento que contarán con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento para el correcto funcionamiento de esta.

El proceso se cumplirá antes del inicio de la relación contractual (validación en listas restrictivas) al inicio como tal (vinculación) y se efectuará una actualización de información cada dos años o cuando existan variaciones que ameriten su actualización.

Reserva y Confidencialidad

Todos los colaboradores de la compañía sean internos o externos o, cualquier persona que tenga vínculo con la compañía (Asesores Productores de Seguros), no podrán dar a conocer a persona no autorizada y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que se ha comunicado, sobre dichas operaciones a las autoridades competentes y guardarán absoluta reserva al respecto.

Igualmente, quedan prohibidos de poner en conocimiento de clientes o personas no autorizadas los requerimientos de información realizados por autoridad competente o que dicha información ha sido proporcionada.

Sanciones

La compañía está sujeta a la imposición de sanciones que pueden ir desde multas, suspensión temporal, destitución del Representante Legal e inclusive hasta la liquidación forzada de la compañía, en los casos de que se llegue a presentar información errada, incompleta de los clientes e incluso por retrasos en la entrega de información.

De acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y este Código, se establece como Falta Grave los incumplimientos a las políticas y procedimientos tendientes a prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Política de Capacitación

La compañía tiene programas y planes de capacitación para todo su personal, destinados a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, enfocados particularmente en áreas y funcionarios de la organización relacionados con el cumplimiento de los procesos de prevención.

Los colaboradores podrán ser evaluados cada año con respecto a estos programas y planes de capacitación sobre la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.